



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

**“MODIFICAN ARTÍCULOS 22°, 50° Y LITERAL J) DEL ARTÍCULO 74° (MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 681-CU-2016-UAC) DEL REGLAMENTO MARCO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.**

## RESOLUCIÓN N° 116-CU-2017-UAC.

Cusco, 30 de marzo de 2017.

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:**

#### VISTO:

El Oficio N° 206-2017/VRAC-UAC de fecha 27 de marzo de 2017 y anexos cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC de fecha 24 de noviembre de 2016 se resuelve aprobar el Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco.

Que, por Resolución N° 681-CU-2016-UAC el Consejo Universitario resuelve rectificar algunos artículos del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, dentro de los que se encuentra el artículo 74°.

Que, a través del documento del Visto la Señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, eleva a consideración del Honorable Consejo Universitario la modificación de los artículos 22°, 50° y literal j) del artículo 74° (modificado mediante Resolución N° 681-CU-2016-UAC) del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, petición que basa en la existencia de cambios sustanciales en los mencionados artículos.

Que, el Honorable Consejo Universitario después de evaluar la propuesta de la señora Vicerrectora Académica ha acordado modificar los artículos 22°, 50° y literal j) del artículo 74° (modificado mediante Resolución N° 681-CU-2016-UAC) del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC.

Que, el literal u) del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 27 de marzo de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

#### SE RESUELVE:

**MODIFICAR** los artículos 22°, 50° y literal j) del artículo 74° (modificado mediante Resolución N° 681-CU-2016-UAC) del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC, quedando subsistente en todo sus demás extremos y redactado de la siguiente manera:





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

## DEBE DECIR:

**Art.22°.-** Cada tesista define el diseño o esquema del proyecto de tesis según la naturaleza del trabajo de investigación que desarrolla.

## DEBE DECIR:

**Art.50°.-** El taller DE PRO-TESIS tendrá una duración de 04 meses (diecisiete semanas) o 5 meses (20 semanas), que incluye desarrollo de los talleres, dictamen y sustentación de la tesis. La fecha de inicio y conclusión del mismo deben precisarse en el Proyecto del Ciclo de Pro-Tesis. Los procedimientos específicos para el funcionamiento de la modalidad de titulación mediante los talleres de tesis (PRO-TESIS) se determinan en la directiva específica.

## DEBE DECIR:

**Art.74°.-** El Expediente de titulación, deberá contener los siguientes documentos:

(...)

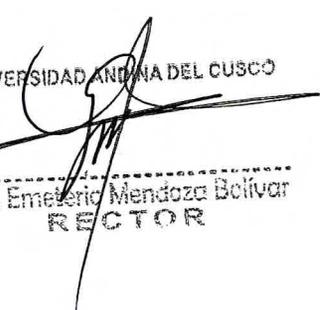
j) Fotocopia fedatada por la UAC del diploma que certifique el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa Quechua o Aymara en nivel intermedio como mínimo, otorgado por el Centro de Idiomas de la UAC para los estudiantes que ingresaron a partir del semestre 2014-II. Los estudiantes que ingresaron, semestres anteriores a la fecha indicada presentarán el certificado del idioma extranjero de nivel básico.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----



EMB/JRPS/kiimb  
DISTRIBUCIÓN:  
VRAC/VRAD/VRIN  
Dptos. Acad.  
Decanos  
Dir. de Adms.  
Dir. de Planificación  
Serv. Acad.  
Centro de Idiomas.  
Archivo

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
  
Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR

